



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN
RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SO-14



0029962

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
100525	ECUATORIANA DE REFRESCOS S.A. ECUREFSA	25	GUAYAQUIL	23/03/2000	14/04/2000	GUAYAQUIL
55601	ECUATORIANA DE SCREEN (ECUASCREEN) S.A.	7	GUAYAQUIL	14/06/1988	15/08/1988	GUAYAQUIL
119564	ECUATORIANO EXPRESS S.A. ECUATEXP	7	GUAYAQUIL	04/05/2005	17/06/2005	GUAYAQUIL
143457	ECUATORIANOS TOPOGRAFICOS SOCIEDAD ANONIMA ECUATOPOSA	30	GUAYAQUIL	05/10/2011	01/11/2011	GUAYAQUIL
62509	ECUATRaining S.A.	30	GUAYAQUIL	26/07/2010	11/08/2010	GUAYAQUIL
76637	ECUATROPIC S.A.	7	GUAYAQUIL	15/01/1997	19/02/1997	GUAYAQUIL
165755	ECUARBANA S.A.	17	GUAYAQUIL	19/10/2012	14/11/2012	GUAYAQUIL
63733	ECUAVEBCA S.A.	30	GUAYAQUIL	09/08/2010	18/10/2010	GUAYAQUIL
117501	ECUAVERDAD S.A.	30	GUAYAQUIL	18/11/2004	01/12/2004	GUAYAQUIL
10121	ECUAVIABLE S.A.	30	GUAYAQUIL	22/02/2010	04/03/2010	GUAYAQUIL
105925	ECUAVITAL S.A.	30	GUAYAQUIL	27/09/2000	18/01/2001	GUAYAQUIL
125135	ECUAWEBSITE S.A.	11	GUAYAQUIL	06/11/2006	09/11/2006	GUAYAQUIL
143454	ECUAWUWANGCOR S.A.	30	GUAYAQUIL	09/12/2011	12/12/2011	GUAYAQUIL
106979	ECUEXITO S.A. ECUEXITOSA	29	GUAYAQUIL	26/06/2001	14/12/2001	GUAYAQUIL
123808	ECULINEXPO S.A.	30	GUAYAQUIL	04/07/2006	20/07/2006	GUAYAQUIL
121837	ECUPAC S.A.	38	GUAYAQUIL	16/09/2005	11/01/2006	GUAYAQUIL
113760	ECUSTAR S.A.	30	GUAYAQUIL	02/10/2003	14/11/2003	GUAYAQUIL
126878	EDAPSO S.A.	9	GUAYAQUIL	10/04/2007	26/04/2007	GUAYAQUIL
104776	EDCEROL S.A.	30	GUAYAQUIL	16/05/2001	19/06/2001	GUAYAQUIL
148180	EDECSESVI S.A.	30	GUAYAQUIL	16/05/2012	26/06/2012	GUAYAQUIL
125022	EDESTAR S.A.	29	GUAYAQUIL	25/10/2006	07/11/2006	GUAYAQUIL
126770	EDICIONES CABEZAS S.A. EDICABSA	16	GUAYAQUIL	31/01/2007	12/04/2007	GUAYAQUIL
133452	EDICIONES E IMPRESIONES COMERCIALES S.A. EDICOMERSA	30	GUAYAQUIL	11/12/2008	14/01/2009	GUAYAQUIL
84136	EDICIONES JURIDICAS EL DERECHO S.A. ELDER	17	GUAYAQUIL	21/01/1999	19/02/1999	GUAYAQUIL
40613	EDIFICIO ARCA CA (EDARCA)	18	GUAYAQUIL	17/12/1982	28/03/1983	GUAYAQUIL
8580	EDIFICIO LIBERTAD S.A. (E.L.S.A.)	5	GUAYAQUIL	17/12/1975	10/02/1976	GUAYAQUIL
20360	EDIFICIOS RENTEROS CIA LTDA	4	GUAYAQUIL	29/01/1969	06/02/1969	GUAYAQUIL
5005	EDIFICIOS TEORAM SA	12	GUAYAQUIL	21/12/1970	11/02/1971	GUAYAQUIL



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNT-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

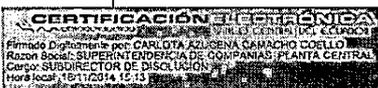
CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

13 NOV 2014

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CCC/DLCS.-



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:61.282
FECHA DE REPERTORIO:04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400-29962, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 131.258 a 131.260, Registro Mercantil número 5.933. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se excluye(n) la(s) compañía(s):

Excluida(s)		
Empresa	Resolución	Fecha
EDIFICIO ARCA CA (EDARCA)	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15

4.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

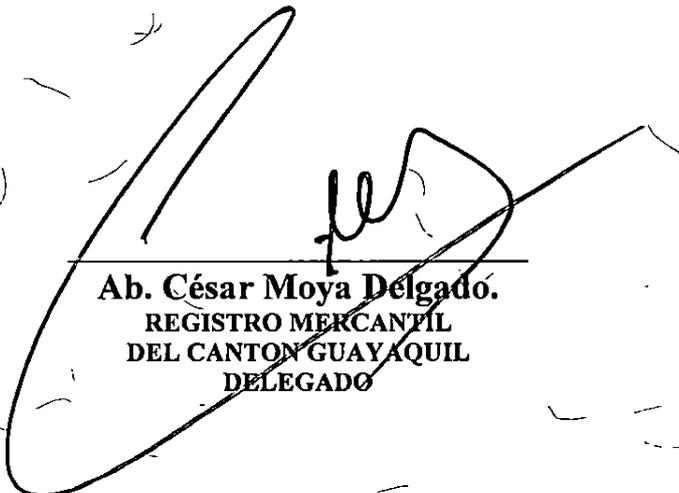
Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
ECUATORIANA DE REFRESCOS S.A. ECUREFSA	CAMBIO DE DOMICILIO A SAMBORONDON

ORDEN: 61282



Guayaquil, 15 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:


Ab. César Moya Delgado.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 1061679

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

18 JUN 2015

HORA:

12:52

Receptor: Monica Villacreses Indarte

Firma: *Mónica*